



RADICADO: 0813740890012023-00062

Demandantes: GLORIA MARIA TRIGOS PACHECO Y AILIN LIXET TEJEDA TRIGOS.

Causante: WILLIAN ALFREDO TEJEDA ARRIETA.

INFORME SECRETARIAL: A su despacho para lo de su competencia, el presente proceso de Sucesión, presentado a través de correo electrónico de fecha 19/04/2023. Sírvasse proveer. Campo de la Cruz 23 de mayo de 2023

GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, mayo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el expediente, procede el juzgado a pronunciarse en orden a determinar si es o no procedente la admisión de la demanda de Sucesión, promovida por los señores: GLORIA MARIA TRIGOS PACHECO Y AILIN LIXET TEJEDA, en calidad de cónyuge supérstite e hija del Causante WILLIAN ALFREDO TEJEDA ARRIETA.

Luego de revisada la presente demanda se puede observar que no reúne los requisitos exigidos y paso a determinarlos así:

- 1.- Debe aportar certificado de tradición del inmueble a suceder con una vigencia no mayor a treinta (30) días ya que el allegado con la demanda tiene fecha de expedición 14 de diciembre de 2022.
- 2.- El poder conferido por las demandantes, no se encuentra autenticado por AILIN LIXET TEJEDA TRIGOS, de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.
- 3.-El Registro de defunción del causante WILLIAN ALFREDO TEJEDA ARRIETA, no se encuentran debidamente autenticado, al igual sucede con el registro civil de matrimonio allegado con la demanda.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del mismo estatuto procesal, se declararán inadmisibles la presente demanda, para que, dentro del término de cinco días, la parte demandante subsane los defectos señalados.

En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en Secretaría por el término de cinco días, a efectos de que se subsanen los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena de que sea rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 039 del 2023, fijado en el micrositio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e4d84ccced0d70d00a87374d0b5db417cdc3d78e03acee90d1fcb66b104012**

Documento generado en 23/05/2023 07:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>